

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO: 17001400300320180028900
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: COOFAMICALDAS
NIT/CEDULA: 810006060-8
DEMANDADOS: INGRID IVETTE - MONSALVE ALVAREZ - MIRYAM - GONZALEZ FLOREZ
NIT/CEDULA: 24644800 -30272748
FECHA ESCRITO: noviembre 08 de 2021
TRASLADO : TRES (3) DIAS Art. 319 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
RECURSO DE REPOSICION

A LA PARTE DEMANDADA EN EL PRESENTE PROCESO SE LE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO POR LA APODERADA DE LA ENTIDAD DEMANDANTE, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RECURSO DE REPOSICION FRENTE AL AUTO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

FECHA FIJACION: 2021-11-22 HORA: 7:30 a.m.



NANCY DAHIANA RINCON ARREDONDO

Secretaria

46401 Fecha Registro: 2021-11-08

Palacio de Justicia "Fanny González Franco" Carrera 23 No. 21 – 48 Oficina 411 E-mail:
ofejcmmma@cendoj.ramajudicial.gov.co, ofejcmsecma@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: (6) 8879620 - Ext:
11376 -11377 Manizales - Caldas

Señor
JUEZ DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas

Ref.: Demanda ejecutiva singular. Rad. 3-2018-00289
Demandante: COOFAMICALDAS
Demandado: INGIRD IVETTE MONSALVE Y MIRIAM GONZALEZ

CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE, obrando en mi calidad de endosataria judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, interpongo recurso de reposición contra la providencia mediante la cual se puso fin al proceso de la referencia, y el cual fue notificado por auto del 3 de noviembre de esta anualidad, recurso que tiene como fin que se revoque el numeral tercero que dispuso: “ *En caso de existir depósitos judiciales consignados por cuenta del presente proceso y los que con posterioridad llegaren, devuélvase a la parte demandada a quien le fue descontado, a través de la OECM, lo anterior, por no existir petición de embargo de remanentes*”

La inconformidad, dado que no se ordenó la entrega de dineros a favor de mi mandante, pues así se manifestó en el memorial donde se hizo la solicitud de terminación del proceso: “... *solicito la terminación del mismo, por pago total de la obligación incluyendo capital, intereses, costas y agencias en derecho **ya que no presentaré liquidación adicional y hay dinero suficiente en títulos judiciales para darlo por terminado***” (subrayado fuera del texto).

Significa la petición que al no presentarse liquidación adicional se pagarán las sumas pendientes conforme la liquidación aprobada por el despacho, ya que hay dinero suficiente en títulos judiciales, en consecuencia solicito al Señor Juez, revocar el numeral tercero de la providencia recurrida y acceder a la petición que por medio de este recurso de solicita.

Ruego, proceder de conformidad.

Del (a) Señor(a) Juez,



CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE

T.P No. 70.953 del C.S de la J.

C.C No. 30.315.133 de Manizales

Email: claucastanoduque@yahoo.es

Celular: 3152706682